



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Todas las Sedes

Panamá, febrero de 2012



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	2
Capítulo II. Del Uso de los Laboratorios de Cómputo.....	6
Capítulo III. De las Faltas Disciplinarias.....	10
Capítulo IV. De las Sanciones Disciplinarias.....	12



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer una regulación para el uso adecuado de los medios, recursos y capacidades, ubicados en los laboratorios de cómputo de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 2: Criterios a Utilizar.

- Los Laboratorios de Cómputo ubicados en la estructura física de todas las sedes, son propiedad de la Universidad Latina de Panamá y tendrán derecho a utilizarlo únicamente los estudiantes, profesores y administrativos de la Universidad. Salvo en los casos en que por autorización de las autoridades competentes se asignen a otros.
- Se identifica la existencia de 17 Laboratorios en la estructura física de la Sede Central localizados en la segunda planta, tercera planta, quinta planta y sexta planta del edificio principal. Estos laboratorios son los siguientes:

Laboratorio #	Descripción
200	Laboratorio de Software Especializado.
201	Laboratorio de Programación y Base de datos I
202	Laboratorio de Programación y Base de datos II
203	Laboratorio de Sistemas Operativos
204	Laboratorio de Investigación
205	Academia de Cisco
207	Laboratorio de Mediciones Electrónicas / Telecomunicaciones.



208	Academia de Cisco
Inglés	Laboratorio de Inglés
301	Laboratorio de Seminarios y Cursos Especiales
303	Laboratorio de Seminarios y Cursos Especiales
500	Laboratorio de Diseño Gráfico y Animación
502	Laboratorio de Diseño Gráfico y Edición de Video #1
503	Laboratorio de Diseño Gráfico y Edición de Video #2
512	Apple Education Lab.
514	Laboratorio de Simulación de Negocios
609	Laboratorio de Investigación

- Se identifica la existencia de 7 Laboratorios en la estructura física del edificio de la Facultad de Ingeniería, localizados en la planta baja o primer nivel y en el segundo nivel. Estos laboratorios son los siguientes:

Laboratorio #	Descripción
I-05	Automatización Industrial
I-06	Mediciones Eléctricas-Electrónica y Motores Eléctricos
	Laboratorio de Máquinas y Herramientas
	Laboratorio de Telecomunicaciones / Seguridad / Redes / Virtualización / Cloud Computing



I-07	Laboratorio de Uso General #1
I-08	Laboratorio de Uso General #1
	Laboratorio Polivalente

- Se identifica la existencia de 17 Laboratorios en la estructura física del edificio de todas las sedes regionales, ubicados en diferentes locaciones de cada sede. Estos laboratorios por sedes son los siguientes:

Sede	Laboratorio #	Descripción
Chitré	Laboratorio #1	Uso general y especializado - investigación
	Laboratorio #2	Uso general y especializado - investigación
	Laboratorio #3	Diseño gráfico y edición de videos
Penonomé	Laboratorio #1	Uso general y especializado - investigación
Medicina	Laboratorio #1	Uso general y especializado - investigación
	Laboratorio #2	Uso general y especializado - Inglés
	Laboratorio #3	Uso general y especializado - Internet
Santiago	Laboratorio #1	Laboratorio de Software Especializado
	Laboratorio #2	Laboratorio de Software Especializado
	Laboratorio #3	Academia de Cisco.
	Laboratorio #4	Laboratorio de Telecomunicaciones



	Laboratorio #5	Laboratorio de Diseño Gráfico y Edición de Video
David	Laboratorio 1-4	Laboratorio de Uso General.
	Laboratorio 1-5	Laboratorio de Uso General.
	Laboratorio 2-2	Laboratorio de Uso General.
	Laboratorio Cisco	Laboratorio de Cisco y Redes
	Laboratorio MAC	Laboratorio de Diseño Gráfico y Edición de Video

Artículo 3: Los horarios han sido distribuidos de la siguiente forma:

Sede Central:

Horario de funcionamiento de los laboratorios de lunes a viernes:

7:30 a.m. a 10:30 p.m.

Horario de funcionamiento de los laboratorios los sábados:

7:30 p.m. a 5:00 p.m.

Sedes Regionales:

Horario de funcionamiento de los laboratorios de lunes a viernes:

7:30 a.m. a 10:30 p.m.

Horario de funcionamiento de los laboratorios los sábados:

7:30 p.m. a 5:00 p.m.



CAPÍTULO II

Del Uso de los Laboratorios de Cómputo

Artículo 4: Para ingresar a cualquier Laboratorio de Cómputo, los estudiantes deben presentar el carné actualizado de la Universidad Latina de Panamá y firmar en la lista de asistencia. El encargado del laboratorio, podrá solicitarles el carné en cualquier momento. De no portarlo, debe presentar un documento que lo acredite como estudiante. De no hacerlo deberá desalojar o abandonar el laboratorio.

Artículo 5: En cualquiera de los Laboratorios, solo se permitirá un estudiante por computadora, cuando no sea en horas de clases.

Artículo 6: Es **imperativo** que todos los usuarios utilicen unidades de USB para guardar sus archivos, logrando con esto que el espacio del disco de las computadoras no se sature. Si sucede el caso, que resulta imposible en el momento el acceso a cualquiera de estas unidades de almacenamiento, se debe guardar en la carpeta de **Mis Documentos**, que será borrada todas las semanas en un horario pre-establecido que será comunicado al usuario. Está prohibido guardar cualquier información en el disco duro a excepción de la carpeta de **Mis Documentos**.

Artículo 7: Los encargados de laboratorios no serán en ningún momento responsable en caso de pérdida de información que se encuentre en los discos duros de las computadoras, pues otros usuarios también tienen acceso a éste, y cómo se mencionó anteriormente, los discos reciben mantenimiento semanal.

Artículo 8: Las fallas del equipo y programas se deben notificar inmediatamente al encargado del laboratorio de cómputo. Lo anterior aplica tanto a profesores como alumnos. **Ningún usuario** del laboratorio está autorizado para realizar reparaciones en los equipos, y de hacerlo, puede ser sancionado por esta falta.



Artículo 9: Las clases teóricas y prácticas se dictarán en los laboratorios únicamente en presencia del Profesor del curso. Ningún estudiante de otro curso o particular tendrá acceso, al Laboratorio de cómputo en dicho momento, a menos que el profesor de turno así lo conceda.

Artículo 10: Para prevenir la contaminación de virus en las computadoras, es requisito que el estudiante cada vez que inicie una sesión de trabajo aplique el programa de antivirus a su disco de trabajo y en caso de encontrarse un virus, informar inmediatamente al encargado del laboratorio para que el mismo proceda a limpiar el disco.

Artículo 11: El encargado de laboratorio tiene la facultad para decomisar cualquier unidad externa que pueda dañar las unidades por su mal estado físico o suciedad. En estos casos el encargado esperará a que el usuario busque un reemplazo en buen estado para que transfiera la información.

Artículo 12: El usuario debe estar en pleno conocimiento sobre el uso de las unidades de discos y DVD's. Si un usuario ocasiona algún daño al equipo por utilizar discos inadecuados deberá hacerse responsable de los daños que se imputen por este acto.

Artículo 13: Los programas de entretenimiento, juegos y similares, ya sea vía web, en unidades removibles o programas instalados, quedan estrictamente prohibidos. Ningún usuario está autorizado a cambiar la configuración del equipo o hacer instalaciones de programas en cualquiera de los Laboratorios de Cómputo mencionados anteriormente.

Artículo 14: Solo se podrán utilizar los programas de demostración, previa solicitud del profesor mediante formulario establecido para este fin y bajo la autorización del departamento de tecnología. De igual manera, se deberá desinstalar el programa una vez expire el tiempo de prueba del software.



Artículo 15: No se permite el uso de teléfonos celulares dentro del laboratorio, pues interfieren con el funcionamiento del equipo, estos deben ser apagados al momento de entrar.

Artículo 16: El usuario que se le asigne un equipo es responsable del cuidado del mismo, por lo que cualquier acción que afecte el adecuado funcionamiento o el estado general del mismo, será sometido a una serie de sanciones de acuerdo a la gravedad del hecho, que pueden ir desde un llamado de atención, hasta el pago de los daños ocasionados y la suspensión temporal o definitiva del servicio al trasgresor.

Artículo 17: El estudiante que afecte, y/o modifique la apariencia y la funcionalidad del mobiliario perteneciente a los laboratorios de cómputo, será sometido a la sanción correspondiente a la falta cometida.

Artículo 18: Business Software Alliance (BSA) es una entidad que representa los intereses de los fabricantes de software a nivel mundial, ésta vela por el uso legal de las licencias de software de computadoras en Panamá. Considerando la eventualidad de una posible auditoría de la BSA, ningún usuario está autorizado a instalar software en los equipos computacionales de los laboratorios, sin que la Universidad Latina de Panamá posea la licencia de dicho software. El estudiante o profesor que instale software en los laboratorios se le aplicará la sanción correspondiente y se le reportará a la BSA, siendo responsable ante ellas por cualquier sanción o multa impuesta a la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 19: Todo usuario que muestre conductas inapropiadas dentro de las instalaciones del laboratorio que altere el normal funcionamiento de los laboratorios se expone a que la sanción correspondiente le sea aplicada.

Artículo 20: El laboratorio es un centro de trabajo; por lo tanto, comer, ingerir líquidos, fumar o cualquier acción impropia para el lugar será considerado como



atentatorio contra el equipo y las personas allí reunidas, lo que obligará al encargado de cómputo a tomar las medidas necesarias para corregir este abuso.

Artículo 21: No se permite el uso de las capacidades de audio del equipo para la ejecución de los formatos de audio, con usos diferentes al educativo dentro de las instalaciones de los laboratorios de cómputo. Lo mismo, aplica para el uso de programas de 'Chat' en tiempo real como Messenger y similares. Cualquier usuario que sea observado incumpliendo estas disposiciones **se le cancelará el turno por ese día** en cualquiera de los laboratorios. Si vuelve a repetir la conducta se le aplicarán las sanciones respectivas.

Artículo 22: No se permite la utilización del equipo, del laboratorio para ver, distribuir, grabar y / o modificar material indecente en cualquiera de sus formas. Si un usuario es sorprendido en esta situación, se le aplicarán las sanciones que el caso amerite.

Artículo 23: Cualquier estudiante que maltrate el equipo, será sancionado de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Artículo 24: Todo estudiante que sea sorprendido sustrayendo parte del equipo o mobiliario de cómputo será remitido inmediatamente a la administración para que se apliquen las sanciones correspondientes al hecho.

Artículo 25: Si faltase algún equipo o pieza en alguno de los laboratorios, los encargados de laboratorios deberán reportarlo INMEDIATAMENTE, y se dividirá equitativamente el costo de la pieza o equipo entre los usuarios del turno correspondiente según el inventario de costo de la Universidad Latina de Panamá.



CAPÍTULO III

De las Faltas Disciplinarias

Artículo 26: Se consideran **Faltas Leves:**

- Instalación y / o utilización por primera vez de programas como Messenger, o programas P2P u otro software con funciones similares a los antes mencionados.
- Fomentar conductas no apropiadas dentro del laboratorio.
- Utilizar el equipo para obtener archivos de sonidos y / o escuchar sonido dentro del laboratorio que no sean parte de la formación académica.
- Dos o más personas utilizando un mismo equipo.
- Ingerir alimentos o bebidas dentro de las instalaciones de los Laboratorios.
- Cambiar la apariencia del Escritorio de la computadora (colocar wallpapers, íconos, punteros del ratón o configuración).
- Maltratar el equipo ubicado dentro del laboratorio.
- Uso del equipo con intenciones diferentes al educativo.

Artículo 27: Se consideran **Faltas Graves:**

- Cometer por segunda ocasión una falta leve, por la que previamente el usuario ha sido advertido y sancionado.
- Utilización del equipo para obtener programas que puedan dañar el equipo como lo son virus de los siguientes tipos:
 - Troyanos
 - Polimórficos



- Macros
- Gusanos
- Cambiar la configuración de la computadora, a nivel del sistema operativo o del BIOS en cualquier manera, incluyendo configuración de los navegadores.
- Derramar líquidos que puedan causar cortos circuitos en los sistemas eléctricos del equipo.
- Utilizar unidades externas defectuosas, que dañen la unidad de lectura de estos discos, o utilizar discos en unidades que no son las de su formato provocando daños irreparables en la unidad.
- Utilizar el equipo de los laboratorios para guardar, distribuir, copiar y editar material indecente o inadecuado a los propósitos educativos.
- Conectar cualquier tipo de hardware que no pertenezca a la Universidad a los equipos ubicados en los laboratorios.

Artículo 28: Se consideran **Faltas Gravísimas:**

- Cometer por segunda vez una falta grave, por la que previamente el usuario ha sido advertido y sancionado.
- Desconectar cualquier cable que se conecte hacia y desde el CPU del equipo.
- Dañar fuera de toda reparación, el funcionamiento del software instalado en el equipo de la computadora, ya sea eliminando o inutilizando archivos del software.
- Intentar acceder a la base de datos de la Universidad, utilizando programas conocidos genéricamente como "crackers", conseguidos de la Internet.



- Intentar acceder a cualquiera de los servidores de los laboratorios tratando de “hackear” la información o eliminar el servidor académico / administrativo.
- Instalar cualquier programa que atenté contra la seguridad de los laboratorios y redes de información.
- Inutilizar uno o varios equipos del laboratorio, a través de técnicas conocidas genéricamente como "hackers".
- Uso con intención de dañar el equipo de los siguientes tipos de virus:
 - Troyanos
 - Polimórficos
 - Macros
 - Gusanos
- Apropiarse indebidamente de cualquier equipo y/o software perteneciente a los laboratorios.

CAPÍTULO IV

De las Sanciones Disciplinarias

Artículo 29: Las **faltas leves** se sancionarán de la siguiente manera:

- Amonestación verbal y registro de la falta en el expediente del usuario.

Artículo 30: Las **faltas graves** se sancionarán de la siguiente manera:

- Suspensión del uso de los laboratorios por un día. Si se reitera la comisión de la falta grave, se le suspenderá por dos semanas.



- Si la falta grave implica daño del equipo, deberá pagar los daños según el inventario de costo que tenga la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 31: Las **faltas gravísimas** se sancionarán de la siguiente manera:

- Suspensión por todo el cuatrimestre del uso del laboratorio.
- Pago de los daños incurridos según el inventario de la Universidad Latina de Panamá.
- Registro en el expediente administrativo, que se abrirá para cada usuario que incurra en estas faltas.
- Registro en el expediente académico de la falta y sanción cometida.